



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0798-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversos artículos al Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Eugenia Leticia Espinosa Rivas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de febrero de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de noviembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS.

Implementar el programa “Diputada Amiga, Diputado Amigo” para orientar y asistir en sus derechos humanos a las personas migrantes mexicanas residentes en el extranjero, a su ingreso y tránsito por territorio nacional, y a las y los connacionales deportados o que retornan de manera permanente al país.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Decreto que adiciona diversos artículos al Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> se adiciona un Capítulo Séptimo al Título Octavo, denominado Del Programa Diputada Amiga, Diputado Amigo, que contiene los artículos 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, recorriéndose en su orden el artículo subsecuente, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo VII</b> <b>Del Programa Diputada Amiga, Diputado Amigo</b></p> <p><b>Artículo 285.</b></p> <p><b>1. El programa Diputada Amiga, Diputado Amigo es un programa público implementado por la Cámara de Diputados de manera permanente.</b></p> <p><b>2. El objetivo general del programa es orientar y asistir en sus derechos humanos a las personas migrantes mexicanas residentes en el extranjero, a su ingreso y tránsito por territorio nacional, y a las y los connacionales deportados o que retornan de manera permanente al país</b></p>

No tiene correlativo

**Artículo 286.**

**1. Los objetivos específicos del programa Diputada Amiga, Diputado Amigo son los siguientes:**

**I. Coadyuvar a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes mexicanas que visitan el país y velar por el respeto irrestricto de sus garantías individuales.**

**II. Orientar y asesorar a las personas migrantes mexicanas para que, durante su ingreso y tránsito por el país, cuenten con la información necesaria para realizar los trámites y procesos administrativos de manera ágil y apegada a la ley.**

**III. Realizar actividades de apoyo e información a las personas migrantes mexicanas, en tránsito o en su retorno al país, en cruces o puentes fronterizos, lugares para la deportación, aduanas, terminales de autobuses, aeropuertos internacionales, puestos de revisión carreteros y casetas de cobro en el interior de la república mexicana.**

**IV. Asistir y asesorar a las y los mexicanos deportados o repatriados, velar por su protección e integridad física y patrimonial y coadyuvar para otorgarles un trato digno en el país.**

**V. Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que presenten las personas migrantes mexicanas en tránsito o en retorno permanente relacionadas con actos de**

No tiene correlativo

corrupción, maltrato, extorsión y hostigamiento, ejercidas por cualquier autoridad.

**VI. Vincularse con dependencias de los tres niveles de gobierno, congresos locales, personas morales, organizaciones sociales y no gubernamentales y entidades académicas para la eficaz implementación del programa, y la incorporación de mejores prácticas en la atención a migrantes en retorno.**

**VII. Ejercer la diplomacia parlamentaria, en términos de este reglamento, para coadyuvar con los gobiernos de naciones vecinas en la gestión adecuada de los procesos de retorno y repatriación de migrantes.**

**VIII. Coadyuvar en la sensibilización de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil sobre los derechos y las contribuciones de las personas migrantes deportadas y repatriadas.**

**IX. Llevar a cabo visitas a albergues de migrantes para ofrecer información a las personas migrantes mexicanas sobre sus derechos.**

**X. Los demás que se consideren necesarios.**

**Artículo 287.**

No tiene correlativo

**1. La operación del programa Diputada Amiga, Diputado Amigo estará a cargo de las Comisiones de Asuntos Migratorios, Asuntos Frontera Norte, Asuntos Frontera Sur y Relaciones Exteriores de la Cámara y todos aquellos diputados interesados.**

**2. Podrán participar como coadyuvantes del programa legisladoras y legisladores de la Cámara de Senadores y de los congresos locales de las treinta y dos entidades federativas del país.**

**3. Para desarrollar las labores del programa habrá un área técnica-administrativa especializada.**

**Artículo 288.**

**1. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la Cámara de Diputados podrá suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales; congresos locales, organizaciones sociales y no gubernamentales y entidades académicas.**

**Artículo 289.**

**1. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la Cámara deberá elaborar un plan de difusión del programa**

No tiene correlativo

**Diputada Amiga, Diputado Amigo, bajo los siguientes criterios:**

**I. Deberá observar lo establecido en la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, en materia de Comunicación Social.**

**II. La difusión se realizará a través del Canal del Congreso y otros medios de comunicación nacionales e internacionales, y redes sociales.**

**III. Dicho plan deberá contener cuando menos la ubicación, los teléfonos de contacto, perfiles de redes sociales y demás información institucional propios del programa, así como las principales actividades que lleva a cabo.**

**Artículo 290.**

**1. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados otorgará anualmente los recursos necesarios para la operación y cumplimiento de los objetivos del programa Diputada Amiga, Diputado Amigo, los cuales serán fiscalizados de conformidad con los procedimientos contenidos en este Reglamento.**

**Artículo 291.**

**1. Los legisladores y las legisladoras que participen en alguna de las actividades del programa tendrán la**



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>responsabilidad de rendir un informe de actividades y asistencia a los eventos correspondientes, dentro de los veinte días posteriores a la conclusión de la actividad.</p> <p><b>2. Los informes a que hace referencia el numeral anterior serán dirigidos a la Junta y se publicarán en la Gaceta.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las Comisiones responsables de la operación del programa Diputada Amiga, Diputado Amigo emitirán los lineamientos necesarios en un plazo de 60 días contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de poner en marcha el programa.</p>

MMH